

no ocurrió si nuestro marítimo alguno que
a juicio del Capitán compareciente sea
digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo
puedan hacersele cargos por las
averías que resulten:

Otorga

— Que protesta ahora como protestará
cuantas mas veces sean necesarias
que las averías que haya sufrido el
dicho buque de su suando, tanto en
el casco como en su carga, son debidas
a los hechos que dije narrados, y que
no deben ser por tanto de su cargo y si de
cuenta y cargo de quien correspondiere, en
cuya virtud se reserva y salva a quien
mas haya lugar las competentes
acciones, sin perjuicio de ampliar esta
protesta si necesario fuere.

— Ya la firmara de lo expuesto se
obliga segun derecho.

— Asi lo otorga, siendo testigos Don
Pedro Echevarria, natural de Ber-
meo, soltero, mayor de edad, Pri-

mer Oficial del buque mencionado.
y Don Candido Madariaga, Con-
trauente al Vivina, quienes ase-
guran bajo juramento ser cierto
todo lo expuesto por el Capitani con-
pareciente.

Leido este documento por mi el
Consul General apotorgante y tes-
tigos, que renunciaron a hacerlo
por si, se ratifica el primero y fir-
man todos.

De conocer al compareciente de cons-
tarme su ocupacion y de cuanto el
presente contiene yo el Consul General
doy fe = E. entre parentesis no vale = en-
mendado "fuerte" = vale.

F. Lazarrago

P. Echevarria

Candito Madariaga

per oficial



Ante mi

Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

... el juicio ...
... copia con ...
... del otorga ...
... miento ...

Tonoja



... g ...
... y ...
... a ...
... a ...
... y ...
... u ...
... u ...
... x qu ...
... de ...



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero trescientos treinta y cuatro.

Poder.

el juicio por
copia con
del otorga
siente.

Tonoja

En el Consulado General de España en la Habana á diez de Diciembre del mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Guirá, Cónsul General de España en esta residencia comparecen.

Don Francisco Lopez Ysua y su hermano Don Vicente Lopez Ysua, naturales de San Pedro de el Breda, Ayuntamiento de Rio Barba, provincia de Lugo, mayores de edad, casados, de este vecindario, jornaleros, é inscrito el primero en el Registro de Españoles de este Consulado General, bajo el número cuatro mil doscientos treinta y cuatro y cédula de cuarta clase del año actual.



Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y darme: Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Andrés Lopez Ysua, mayor de edad y vecino de San Pedro de el Breda para que en nombre de los comparecientes y representando sus derechos y acciones aya y se represente o con beneficio

de inventario la herencia que les corresponde por falle-
cimiento de sus padres Don Manuel Lopez Fernan-
dez y Doña Rosa Yuma, nombraudole deponta-
rio y administrador de los bienes que adquiriera,
para que recande sus rentas y productos y practique
las demas gestiones de un talso administrador,
para que apruebe inventarios, tasaciones y de-
cisiones, tomando posesion de los bienes que se les
adjudiquen, otorgando las correspondientes co-
crituras; para que se de por pagado y satisfecho
del haber que les corresponde percibir asi en ple-
no dominio como en nuda propiedad; para que
nombre abogados y procuradores que les defiendan
y asistan ante las audiencias, juzgados y demas Tri-
bunales y Autoridades competentes en todos los re-
gocios civiles, criminales de voluntaria jurisdiccion
contencioso-administrativos, espedientes guber-
nativos y demas que tengan interes los otorgantes,
asi demandando como defendiendo, y presenten
demandas, contestaciones, eseritos de toda clas, clari-
ficacion, testigos, documentos y demas medios de prueba, pida-
mientos, requerimientos, citaciones, emplazamientos, sen-
tencias, embargos y ventas de bienes, tache, reuise, oiga
acuerdos, autos, providencias y sentencias, consulte

lo favorable y de lo perjudicial apelen, recurran y supliquen, é interpongan recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de caducacion y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion y practiquen cuantas diligencias harion los otorgantes estando presentes, pues al efecto el poder que le confieren es lo amplio que sea necesario; para que pueda sustituir en todo ó en parte este poder á favor de quien (correspondida) le pareciere y revocar sustitutos nombrando otros.

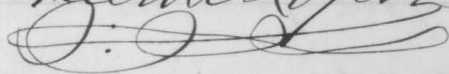
Y a la firmansa de lo espuesto se obligan segun derecho.

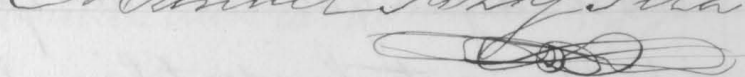
Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Consejo General á los otorgantes los identifican los testigos de conocimiento Don Estanuel Paz y Pita y Don Francisco Pérez Ortega, ambos mayores de edad de este vecindario y mi excepcion para serlo, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura, siendo dichos testigos á la vez instrumentales.

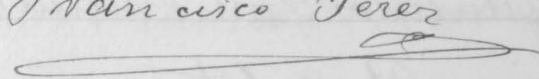
Leido este documento por mi el Consejo General á los otorgantes y testigos que renuncia-

ron á hacerlo por si se ratificaron los primeros
y firman todos excepto el otorgante Don Fran-
cisco Lopez Jusua que por expresar no
saber lo hace á su riesgo y en presencia el
testigo Don Manuel Páez y Pita.

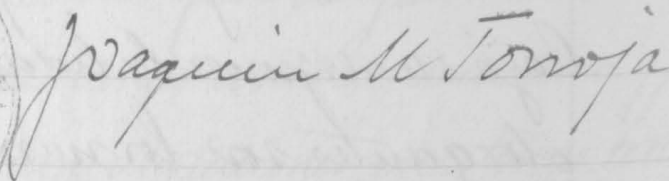
De conocer á los testigos de como en cuanto
y de cuanto el presente contiene yo el Con-
sul General doy fe = "comparientes" en-
mendado = vale = correspondido = entre parente-
ris = no vale = "nombreado" = corregido = vale
entre líneas = "a" = vale = doy fe

Vicente Lopez


Manuel Páez y Pita


Francisco Perez


Ante mi

Joaquin M Torroja




Se copió 1^a
copia con fe
del otorgante

Torroja



Novecientos cinco

Número trescientos treinta y cinco

Cesión de herencia

Se pidió 1^a copia con fecho del otorgamiento

Torroja

En el Consulado General de España en la Habana a diez de Diciembre del mil novecientos uno ante mi Don Joaquín María Torroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia comparecen:

Dona Aurelia Salgado y Estrella, mayor de edad, viuda de su marido Don Benito Rodríguez Freigeiro, natural de Pontevedra, provincia de Coruña, mayor de edad, fotógrafo, domiciliado en esta ciudad e inscrito en este Consulado General con cédula de tercera (de ler) clase número cuatro mil doscientas noventa y tres, y cuya comparecencia efectúa al solo efecto de convalidar a su esposa la licencia marital que previene la ley para otorgar esta escritura y que se ha verificado y convalidado a mi presencia doy fe.

Don Constantino Horta y Pardo, na-



primera
Don Juan
car no
cia el
nuevo
el Con
entes en
parente
ido = vale

tural de Puente deume, mayor de edad,
soltero, abogado, accidentalmente en la
Habana.

Arguran los comparecientes hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles y te-
niendo á mi juicio la capacidad legal
& necesaria para esta ^{act.} sin que me conste va-
ria en contrario, la Señora otorgante li-
bre y espontáneamente dice:

Primeramente: Que por fallecimiento de
sus abuelos maternos Don Antonio Es-
trella y Doña Maria Teureiro, falleci-
dos en Puente deume, provincia de
Coruña, le corresponden parte de los
bienes relictos de aquellos y en virtud
á sus intereses la enajenacion de los mis-
mos ha convenido con Don Constantino
Horta y Pardo la cesion de los derechos
que le correspondan y puedan correspon-
derle en la sucesion indicada y en
su virtud.

Otorga

Que Doña Aurelia Salgado y Estrella
vende á Don Constantino Horta y Pardo

do los derechos y acciones que le correspondan
y pueden corresponderle procedentes de
la herencia de sus abuelos maternos si-
tuados, los cuales se encuentran situados
en el Partido Judicial de Puente deume,
provincia de Coruña, España, por el
precio de mil pesetas, las cuales recibe en
este acto de manos del comprador á mi
presencia y de los testigos, otorgando á fa-
vor de aquel la mas completa carta de
pago deudole subrogado en su
lugar y derecho para que pueda in-
cautarse de dichos bienes que constituyen
y en la citada herencia.

Don Constantino Florita y Pardo
acepta esta escritura en todas sus
partes abonando en este acto la
cantidad de mil pesetas, precio
convenido de la venta de los bienes
que pueden corresponder al otro
otorgante en la sucesion de que se
ha hecho mencion y cuya canti-
dad pasa á manos de la vendedo-
ra en presencia mia y de los tes-

testigos
Preseuñaron el acto Don Jesus Lopez Freigeiro, natural de Puentedome, mayor de edad, soltero y domiciliado en esta ciudad y Don Salvador Garcia y Garcia, mayor de edad, tambien domiciliado en esta poblacion, testigos idoneos a quienes como a los otorgantes doy fe como seo.

Leido este documento por el Sr. Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a tenerlo por si, se ratifican y firman: de lo que yo el Consul General doy fe de ser entre parientes no vale = acto entre sucesores vale = Primero tachado vale

Aurelia Salgado

Benito Rodriguez
D. Constantino Costa

Jesus Lopez Freigeiro

Salvador Garcia y Garcia



CONSULADO DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

— Novecientos siete —



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

mi.



Joaquín M. Torroja

ius Lo-
entida
y do-
Don
mayor
lado
doros
gantes
el Señor
antes
a haun-
uan:
day fe-
to entre
ale
Costa
erida
Ante

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



ESTADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se apudó
 primera copia
 con fecha del
 Morgamiento
 Tomoja a



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

- Novecientos nueve -

Numero trescientos treinta y seis

Protesta quarantina

se apudó
primera copia
con fecha del
otorgamiento

En el Consulado General de España en la Habana, a diez de Diciembre del mil novecientos uno,
Toroja ante mi Don Joaquin euaria Toroja y Luján,
Consul General de España en esta residencia con-
parece.



Don el doctor Plegri Almirante, natural de
Premia de ellas, mayor de edad, casado,
Capitán del vapor español "Puerto Rico", de la
matricula de Barcelona, del que son consignatarios en esta plaza los Señores C. Menck y
Compañía.

Aseguro hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo á mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar es-
ta escritura de Protesta quarantina, li-
bre y espontaneamente dice:

Fue á las siete horas y veinte minutos de la
singladura del diez y nueve al veinte de
Diciembre último, lito y provisto de todo
lo necesario salió con el buque de su mundo

del puerto de la Coruña para este de la
Havana, donde fundió á las diez y nueve
ve horas quince minutos de la singladura
sa del ocho al nueve del mes de Diciem-
bre corriente, despues de haber buer-
suela en Santo Domingo, habiendo
scurrido durante la navegacion, y entre
otros, lo acaccimientos que van á relatarse
en el presente acto, á cuyo efecto el Capitan
compareciente no pone de manifiesto el cua-
derno de bitácora del dicho buque en el que
constan autorados los mismos.

Singladura del veinticuatro á veintinueve
de Noviembre último: Al dar principio á la
presente arrolado espicento al S. marejada del
mismo y S. E., cielo cubierto de nimbos cum-
los siendo toda la guardia un continuo de
chubascos de agua, gobernando al rumbo
autorado hasta las 4 ho. - J. Portig - Con-
tinuamos la presente navegando al N. E.,
un blaco con el viento fresco al S. E. mar
quena del mismo, levantando chubas-
cos del S., agrolando la mar, fuialí rando
la guardia sin novedad á 8. J. Portig



Se para toda la guardia lloviendo con mas
o menos fuerza, viento volando paulatina-
mente al O. y quedando calma, marejada
gruesas al E. y S.E. y larga del S.O., cielo ar-
beito, atmosfera chubascosa. De este modo
llega a 12^{ta} = Sust = Continuamos la pre-
sente con tiempo cerrado y lloviendo, viento
volando a 4 g^o, mares gruesas del E. y S.E.,
que hacen trabajar mucho al buque con los
fuerter caudares y caberados, gobernando
por el rumbo arizado llegamos a la 18^{ta}
sin novedad. J. Noig = Seguimos la pre-
sente navegando como indica la tabla
viento calma, cielo y horizontes chubascos
mares gruesas del 2^o y 3^o C^{ta} que hacen
dar fuertes caberadas al buque, dificult-
tando el andar al buque y sufrir conside-
rablemente al casco y maquina, a 20
se entabla el viento al N.E. finalizando
la guardia sin novedad. P. Parte = Con-
tinuamos con el viento fresco del E., ma-
rejada deprimido, y gruesa y viva del N.O.,
que impide al buque violentos sacu-
didas, cielo con cumulus, horizontes



Chubascos. En estas circunstancias se llega al U. D. que por observación quedamos situados en el punto que se indica en la tabla.

Singladura del veinticinco al veintiseis de Noviembre último. Tal como fué la anterior singladura damos principio á la presente; á s. ps. por ser muy gruesas las mareas del N. O. y N. E. y trabajar muchísimo el buque nos fué muy á gobernar por el S. E. S. á fin de evitar una avería; en estas circunstancias llegamos á las 4. hor. que continúa el tiempo de la misma conformidad. Vig. = Continuamos la presente con el viento fresco del N. N. E. mareas muy gruesas del S. y S. O. que hacen imposible el poder seguir á rumbo, teniendo que poner la popa á la mar, muy gruesa haciendo trabajar considerablemente al cano, aparejo y máxime al buque á consecuencia de los fuertes balames que da el buque, á travesera cubierta y horizontes en chubascos, fué



- Novecientos once -

GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

siguiendo la guardia sin novedad a 8.
1. Parte = Continúa el viento fresco con
del N.E. mar arbolada del mismo y muy
gruesa del N. que imprime al buque
violentas sacudidas que le hacen traba-
jar extraordinariamente, haciéndose im-
posible seguir a rumbo, por lo que nos vemos
obligados a arribar; cielo con cumulos,
horizonte del viento con chubascos que
que despiden al parar alguna lluvia.
En estas circunstancias transcurrió la guar-
dia, y de este modo se llega a 12^h ^{7.ª parte} tal
como indicia la anterior damos principio
a la presente, siendo toda la guardia sin
continuo de chubascos. Llegando
a las 10 ho. que ha cesado algo el
viento; continúan muy gruesa y arbo-
lada las mares citadas. 2.ª Parte = Se-
guimos la presente a igual conformidad
que la anterior guardia con el viento fresco
del N.E. y mares gruesas del S. y S. a 14.
de donde algo tornares y abonanizan
el tiempo nos fuimos a gobernar a N. ^{del}
de nuestra derrota. Amaneció con el cielo



claro y horizontes con gran cargazón, á
cuya hora se roudaron las bodegas co-
mo de costumbre, y suoutraudose ento-
das ellas mas agua de lo natural se
roudaron á picarlas inmediata-
mente por medio de un caballo de la má-
quina hasta dejarlas en su estado na-
tural y suponiendo que en vista de los
malos tiempos experimentados y del
mucho trabajar del buque pudieran
resultar averias en el cargamento, como
ya quisiere del buque, el capitán en unio-
de los oficiales protetan una y cuantas
veces sean necesarias contra los malos
tiempos experimentados, contra cargadores,
receptores, aseguradores y contra quien
mas hubiere lugar á fin de que las
averias que pudieran resultar reca-
gan ^{sobre} quien correspondida, y sin otro de-
particular que mencionar finaliza-
ron la guardia á do^o P. Parte -

En los restantes dias de navegacion ha-
ta la llegada á este puerto de la Ha-
bana no hubo accidente marít-



- Novecientos doce -

- 912 -

Si no alguno que a juicio del Capitán
con parecer sea digno de mencionarse
en este acto.

Jura que en ningún tiempo pue-
dan hacerse cargos por las averías que
resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestará
cuantas veces sea necesario que to-
da la avería que haya sufrido el dicho
buque de su mundo, tanto en el casco como
en su carga, sin debidas a los hechos que de-
ja narrados y constan en el "Diario de Na-
vegación", que deben ser por tanto de su car-
go y si de cuenta y riesgo de quien correspon-
da, en cuya virtud se reserva y salva a
quien sea haya lugar las competentes
acciones, sin perjuicio de ampliar esta
protesta sin necesidad fuere.

Y a la firmura de lo que punto obliga
segun derecho.

Ori lo otorga, siendo testigos Don Pedro
Darte y Don Nicolás Rayona, Primer
Oficial y Contramaestre del referido



cuque, ambos mayores de edad, quienes
aseguran bajo juramento ser cierto todo
lo expuesto por el Capitan compareciente.
Leido este documento por mi el Consul
General al otorgante y testigos que reunen
acion a hacerlo por si se ratifica el pri-
mero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar
me su ocupacion y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General doy fe:
"agua" corregido vale = entre cruces = f. lust.
vale = "cumbarguillo" corregido vale = sobre
entre cruces vale = "si" enmendado vale =
"in" enmendado vale.

Modesto Pellegri

Comandante
Pedro Portu

Nicolas Bayona

Ante mi

Joaquin M Torroja

Se expidió
primera
copia el dia
de m otorga-
mientos.

Torroja





CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Novecientos trece - - 913 -

Número trescientos treinta y siete. a
Poder

Se expidió
primera
copia el día
de otorga-
mientos.
Torroja

En el Consulado General de España en la
Habana a diez y nueve de Diciembre de
mil novecientos uno, ante mi Don Saaguin e
María Torroja y Quinzá, Cónsul General de
España en esta residencia comparece:



Don Francisco Vicedo y Leal, natural de Ori-
do, España, vecino de Guanabacoa en la calle de Con-
delaria número veinte, accidentalmente en esta
ciudad, mayor de edad, viudo, propietario.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para otorgar esta escritura de man-
dato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio,
especial y tan bastante como por derecho se requiera
y sea necesario a favor de Don Manuel Alonso
de Celada y Rosá, mayor de edad, Teniente Coronel
retirado y vecino de Madrid, para que en nombre
del compareciente pueda presentar y recoger do-
cumentos, firmar instancias, recursos, liquida-
ciones, nominas y nominillas, percibir y hacer
efectivas las cantidades que el Gobierno español

le adeuda por sus pensiones atrasadas como
Retirado de Guerra segun Real Orden de
Trece de Enero de mil ochocien-
tos setenta y tres cuyas gestiones
habran de efectuarse en la Direccion Gene-
ral de Clases Pasivas, o Dependencia encarga-
da de abonar los haberes devengados y no per-
cibidos por Ultramar, a cuyo fin le nom-
bra su representante con tal objeto y le au-
toriza para que presente reclamaciones y
solicitudes, ante toda clase de Autoridades y
firme cuantos documentos sean necesarios
para llevar cumplidamente este man-
dato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en
la Pagaduria contaduria a que correspondan
Ministerios o cualquier otra oficina del Estado,
sin limitacion, con facultad de ratificar
rectificar y sustituir en casos necesarios re-
vocando sustituciones.

A la firmera de lo expuesto se obliga
segun derecho.

Asi lo otorga, y no conociendo yo el Con-
sul General al otorgante lo identifican los
testigos de conocimiento que lo son a la vez



instrumentales Don Miguel Filloy y Salaverría y Don Alfredo Rives y Busquet, ambos mayores de edad y vecinos de esta capital, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leído este documento por mí el Consuel General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuantos el presente contiene yo el Consuel General doy fe.

Francisco Díez y Leal

Miguel Filloy Salaverría
Alfredo Rives



Ante mí
Joaquín M. Torroja



REGISTRO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el día
de un otor-
gamiento.

Toroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

— Novecientos quince — 915 —

Número trescientos treinta y ocho

Poder

Expidió
primera
copia el día
de su otor-
gamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Ha-
bana a diez y nueve de Diciembre de mil
novecientos uno, ante mí Don Joaquín María To-
roja y Quinzá, Consul General de España en es-
ta residencia comparece:

Doña Mercedes Quilex Gaspar, natural de
Pinar del Rio, Isla de Cuba, mayor de edad, viuda
del Comandante de Infantería Don Pedro Bela y
Requero, ocupada en las labores propias de su
sexo, vecina de esta ciudad, barrio del Vedado
en la calle número once número Trece, y cuya
comparecencia efectúa con el carácter de ma-
dre y representante legal de su hija menor Doña
María de las Mercedes Bela y Quilex, natural
de la ciudad de Alicante, España, soltera, de
veinte años de edad, profesión sus labores y
domicilio el de su madre, é inscrita en el Re-
gistro de Españoles de este Consulado General, con
el número cuatro mil trescientos setenta y dos y ce-
dula de cuarta clase del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la ca-

pacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que con el caracter con que comparece da y confiere su poder tan cumplido, amplio, especial y bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Felipe Pacheco Aguiado, mayor de edad y vecino de Madrid, para que pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias recursos solicitudes ^{haya} y cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de autoridades y en cualquier dependencia del Estado Español al efecto de conseguir la trasmision de pension a favor de su hija Maria de las Mercedes y que disputaba la compareciente hasta el once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve en que cesa por haber perdido la nacionalidad española; y para que, en lo sucesivo, cobre y perciba las cantidades que a su citada hija correspondan en virtud de dicha trasmision a cuyo fin le nombra su representante facultandole asi mismo, para que presente nominas y nominillas ante la Direc-

- Novecientos diez y seis -

civa General de Clases Pasivas o Dependencia que
corresponda, concediendole este poder sin li-
mitacion, con facultad de ratificar, rec-
tificar y sustituir en casos necesarios re-
vocando sustituciones.

Y a la primera de lo expuesto se obli-
ga segun derecho.

Aci lo otorga, siendo testigos Don José
Jimenez Ortiz y Don Antonio Diaz Fer-
nandez, ambos mayores de edad y veci-
nos de esta Capital.

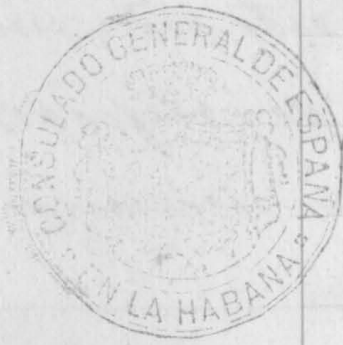
Leido este documento por mi el
Cónsul General a la otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por si se rati-
fica la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente de con-
tarne su ocupacion y vecindad y de cuan-
to el presente contiene yo el Cónsul Gene-
ral doy fe. - "numero" = tachado = no vale = "com-
parece" = enmendado = vale. - "haga" = entre li-
neas = vale. = doy fe.

Mercedes Quiroz
Vdu de Cella

Jose Juvenal Ortiz Antonio Diaz
Fu-

Le mui
Joaquin M Torroja



Don Don
Viceconsul
Consulado
Buera Tor

Torroja

Don Maximiano Fabregas Sotelo,
Viceconsul de España, Encargado del
Consulado General en esta Ciudad de
Nueva York

Certifico: Que al folio ciento cin-
cuenta y siete del libro Registro de
Apuntes de Protesta perteneciente á
esta Consilleria, se lee el que copiado
á la letra dice así: «Número dieciocho-
En la Ciudad, Estado y Condado de
Nueva York á catorce de Diciembre
de mil novecientos uno, Ante mí Don
Maximiano Fabregas Sotelo, Viceconsul
de España, actualmente encargado
del Consulado General en esta resi-
dencia, Comparece Don Antonio Poldos,
Capitan del vapor correo español
"P. de Sarrástegui", de la Compañia
Transatlántica de Barcelona y bajo
juramento que voluntariamente prestó,
dijo: Que el día treinta de Noviembre

Compro

último salió del puerto de Cadix con
destino á este de Nueva York en
cuya travesía se encontró con vientos
duros y mares gruesas, especialmente
en las singladuras del ocho al nueve
y del nueve al diez del corriente
mes en que los vientos han sido
mas duros, teniendo que moderar la
máquina y viéndose constantemente
la cubierta completamente inundada.
Y temeroso de tener alguna avería
en la carga protesta dicho Capitan
contra el viento, mares y demas ele-
mentos y contra quienes haya lugar
y corresponden por no deber ser
de cuenta del referido Capitan ni
de su tripulacion, mediante haber
cumplido todos con exactitud y esmero
sus respectivos deberes y en lo declara-
do y protestado se afirmó ratificó y
firmó conmigo y de todo ello doy
fe. - Hay un sello que dice « Consular
de General de España en Nueva York ».
El Viceconsul Encargado del Consulado

NUEVA YORK.

18.
21.
94
10 38
Total \$ 2 32

- Novecientos diez y ocho - 918 -

General, firmado = Mariano Fábregas
Sotelo = El Capitán, firmado = Antonio
Soldós =>

Concuerda en un todo con el
original á que me remito y para
que conste donde convenga, á solicitud
del Capitán Don Antonio Soldós, expido
esta primera copia que la firmo y
sello con el de este Consulado General
hoy á mi cargo en Nueva York á
catorce de Diciembre de mil nove-
cientos uno.

El Viceconsul, Encargado
del
Consulado General
Mariano Fábregas
Sotelo



NUEVA YORK.
18.
21.
94 20
15 38
Total \$ 2 32
11



Se expidió
primera
Copia el
dia de su
otorga -
mientos.

Tonoja

Se expidió
segunda copia
el dia
sete de Mar-
zo de mil
novecientos
dos.

Tonoja

Se expidió
otra segun-
da copia
el dia once
de Marzo
de 1902.

Tonoja



CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Novecientos diez y nueve - 917 -

Numero trescientos treinta y nueve
Protocolizacion de Protesta Maritima
confirmacion y ampliacion.

Se expidió
primera
Copia el
dia de su
otorga -
mientos.

Tonoja

Se expidió
segunda co-
pia el dia
siete de Mar-
zo de mil
novecientos
dos.

Tonoja

Se expidió
otra segun-
da copia
el dia once
de Marzo
de 1902.

Tonoja



En el Consulado General de España en la Ha-
bana a veintuno de Diciembre de mil nove-
cientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja
y Guirra, Consul General de España en esta sen-
dencia comparece:

Don Antonio Roldos Paleta, natu-
ral de Valasatt, provincia de Barcelona, ma-
yor de edad y Capitan del vapor correo espa-
ñol "P. de la Frustegui" de la Compañia
Transatlantica de Barcelona del que es Con-
signatario en esta plaza Don Manuel
Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de protesta maritima y dice:

Que a las cinco de la tarde del dia
treinta de Noviembre próximo pasado
salio del puerto de Cadiz listo y provisto de
todo lo necesario con el buque de su mando

dirigiendose a' este de la Habana con
escala en el de Nueva York, fondeando en
el puerto de la Ciudad de la Habana a las
veintuna horas de la singladura del vein-
te al veintuno del presente mes.

Que a su llegada al puerto de Nueva
York, formuló ante el Señor Vicecónsul de Es-
paña, Encargado del Consulado General
de la misma Ciudad, el correspondien-
te apunte de protesta marítima que fue
registrado en el Protocolo Consular con el
número dieciocho y fecha catorce de ~~de~~
~~ubre~~ Diciembre corriente, cuya prime-
ra copia autorizada por el mencionado
Señor Vicecónsul de España, presenta
en este acto y me requiere para que
la una al presente instrumento, lo que
efectuo, quedando anotado con el mismo nú-
mero que le encabeza.

Que deseando ampliar aquel
apunte de protesta marítima pone de
manifiesto el Cuaderno de bitácora del
buque de su mando donde constan
entre otros los acaecimientos que van a

mencionarse en este acto.

Singladura del dia siete al ocho del mes que cursa: Imperamos esta nueva Singladura con vto fresquito del S.E. marejada picada del vto y del E. cielo y horizⁿ en Kumulos otro apajo de Cangrejo y fogues al vto anotado. Seguimos a toda fuerza de maquina y sin otro particular llegamos a 4 horas. De 4^h a 8^h sigue el viento fresco del S.E. marejada picada del mismo cielo y horizontes con K. otro, navegando al vto anotado con aparejo de cuabillo y fogues. Anochecio igual, en la descubierta y sondas sin novedad, haciendo entrega a 8^h sin alteracion en lo anotado. - De 8 a 12. Refrescando el vto y volandose al Sur fresca chon con marejada gruesa del S.O. la que origina frecuentes rotaciones y balauces manteniendo inundadas las cubiertas, cariz cubierto y horizontes achubascados llegando a 12 horas con el vto duro y relampagueo por el O. - De 12 a 16^h Vto fresco del S acompañado de duros chubascos de vto y agua mar gruesa del S.E. E y S. que hacen dar fuertes balauces al buque sufriendo el casco maquina y aparejo, relampagos por el O. Se reforzaron

trincas gamarras 2^a y se arreglaron y reforzaron
las escotillas. Asi sin novedad hasta 16 horas.
De 16^a a 20^a - Cerrazon completo de agua
con viento duro del S. y S. O. mar gruesa y pica-
da del mismo ocasionando fuertes movimien-
tos de balanceo. Amanecio igual, en la descu-
bierta cerrado, en sondas sin novedad
a 20^a - hazo entrefa volando el viento al S. O.
De 20 a 24 - Continuamos con cerrazon de
agua, vto duro del S. O. el cual fue volando
al O. rec alando mar muy gruesa y tendida
del mismo, en estos terminos y con el cariz
achubascado terminamos la singladura, no
habiendo meridiana situandonos por esti-
ma; habiendonos cruzado a las 22^h 30^m con
un of. Agassiz italiano al mismo rumbo.
Singladura del dia ocho al nueve del
corriente mes: Al comenzar esta voló el vto
algo al O. S. O. fresco por lo que principio a clarar
por el 4^o etc, vto duro acompañado de frecuentes
chubascos con abundante agua mares gruesas
del S. y O. que hacen trabajar mucho al bu-
que y embarcando constante cantidad de agua
por la proa al vto anotado seguimos a toda fuerza

COMANDO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Novcientos veinte y uno -
llegando sin novedad ni variacion a 4 horas.
De 4 a 8.^h Sigue el viento al O. rachado con
chubascos duros, la mar del viento y S.O. muy
gruesa y arbolada inundando continua-
mente el poro de proa dando fuertes cabezadas
al buque. Anoheció igual cariz, a 8.^h hizo
entrega con el mismo viento y mar; pre-
sentando el cielo mejor cariz. De 8 a 12. Vte
duro del O. con chubascos de vto del mismo
mares gruesas y arboladas del vte y S.O.
las que hacen trabajar mucho al buque y man-
tienen inundadas sus cubiertas: sin no-
vedad hasta 12 horas. De 12 a 16.^h El vto roto
al O.N.O señalando de momento mar del
N.O gruesa, que con la del O. y S.O. hacen
sufrir considerablemente el buque te-
niendo constantemente anegadas las cu-
biertas, se mandó reconocer la estiva visto
los movimientos bruscos del buque,
encontrando al n.º 2 y 4 rollados de haber
hecho movimiento habiendo roto 2
barriles y (2) rezumar algun bocoy des-
pues de nuevamente acuinado y arre-
glado a 15.^h Lo no pudiendo aguantar

a la mar del NO se gobernó al anotado
siguiendo así hasta 16^h - De 16^h a 20^h
sigue el viento fresco a chon del ONO con mar
muy gruesa del S - cte y SO cariz con
N. Descargando fuertes y frecuentes chu-
lascos. Amaneció reforzando trincas del
respeto y anclas, a 20^h hizo entrefa siguien-
do mar rachado. - De 20^h a 24^h - Vto
muy duro y temporalado del NO con ma-
res muy gruesas y arboladas del O. NO y N.
las que hacen trabajar mucho al buque
en su casco y maquinaria por lo q^d esta
funciona todo lo q^d las fuertes cabeza-
das le permiten, en estos terminos fini-
zamos la singladura - Alt^o - med. y pte
Q = 33.40. Sur.

Singladura del mes al diez
del mes actual: Principiamos esta
con vto duro del NO vario en fuerza, ma-
res gruesas del O. NO y N. que hacen sufrir
mucho el buque, a causa de las fuertes
caberadas y bandazos, maquinaria la que
permite la mar, navegamos al rbo an-
tado buscando el modo de no hacer mala

- Novecientos veinte y dos - -922-

avería, cielo y horizontes con cumulus ttes
frecuentes chubascos de agua y vto duro.
Asi durante toda la guardia embarcando
gran cantidad de agua por la proa llegando
sin novedad a 4 horas - De 4^h a 8^h - Sigue
el viento duro del NO con gruesas mareja-
das del 4^o etc de cariz de mal tiempo con
frecuentes chubascos de agua y viento. Ano-
cheo sin variacion alguna, embarcan-
do por la proa a causa de los grandes mo-
vimientos de balancos y cabeceo gran
cantidad de agua a 8^h sigue igual. - De
8 a 12. Vto duro y racheado del NNO ma-
res gruesas y arboladas del vto y NO las
que hacen trabajar mucho al buque y
man tienen inundados sus cubier-
tas, cielo cumulus y horizontes bien deter-
minados gobernando al rbo anotado y a
toda la fuerza de maquina que permiten
las mares antedichas: sin variacion
ni novedad entreys la guardia a 12 horas.
De 12 a 16. El vto voló al N. aumentan-
do algo, aunque vario en fuerza, la
mar del N. voló al N. N E. la que siendo

imposible sostener costado a' 15^h se gobierno
al O. R. O. dando los latinos y en esta
forma llegamos a' 16^h.

Singladura del día doce al trece
del mes corriente: De 16^h a' 20^h. A las
principiar la guardia cerrare con ne-
blina moderando al poco rato navegando
a poca máquina viento flojo del N. E.
ete mar llana. Anocheció igual en son-
das de sentina sin novedad a' 19^h 30'
paramos máquina para sondear encon-
trando fondo con 17 brazas a' 19^h 45' volvimos
a dar poca máquina avante, haciendo un-
teja a' 20^h en los terminos expresados. De
20 a' 24. Toda la guardia cerrado en niebla es-
pesa, a la menor marcha posible y haciendo so-
nar el silbato de vapor terminando la singla-
dura sin situacion y en sonda de 11 brazas.

Singladura del día veinte al veintiuno
del mes que cursa: En esta
singladura fondeado en bahia
el vapor de que se hace mencion
el Capitan compareciente hace con-
tar en el libro de bitacora la nota siguiente



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

- 923 -
Novecientos veinte y tres

"Habana 21 Diciembre 1911. - El Capitán que suscribe declara haciendo constar que habiendo ocurrido en España una huelga general de fogoneros de la Compañía Transatlántica, la Compañía para poder cumplir con las condiciones del contrato, ha tenido que embarcar gente para este servicio, la mayor parte de ella incompetente, y como la embarcada en este buque de mi mando, carece de destreza e idoneidad para el desempeño de su cometido, á ello es debido, en gran parte el retraso del viaje y á mas los malos tiempos durante la navegación, en las Siingladuras 8, 9 y 10 y en las siingladuras 13 y 14 niebla. Hago constar tambien que en el puerto de New York, según las leyes de aquel país el buque de mi mando ha tenido que sufrir un reconocimiento de calderas, por lo cual se tuvieron que apagar hasta dejarlas completamente frias y verificado el reconocimiento volverlas á llevar y á encender, por lo cual el buque ha m-

frido mas retraso, imido al que ya ha
tenido) tenia anteriormente. En New
York vino una gran baja de tempe-
ratura y como las calderas estaban
apagadas se helaron las tuberias de
vapor del timon inutilizandolas y
para cambiar las tuberias hubo tam-
bien retraso en el viaje. Tambien
supusieron averias de consideracion
las gruas hidraulicas n.º 3, 4, 5 y 6 que
estas tendran que componerse en este
puerto. Y para que conste firmo el presente
te a mi llegada a este puerto. = Habana
21 de Diciembre de 1901. = Antonio
Robles = Hay una rubrica y un sello
que dice: Compania Transatlantica =
por P. de Sotomayor.

En los dias que no se citan en la
presente escritura no hubo acci-
miento alguno que a juicio del Capitan
compareciente sea digno de corrigir-
narse.

Y para que en ningun tiempo
puedan hacersele cargos por las averias

- Novecientos veinte y cuatro -

que resulten

Otorga

Que protesta como ha protestado ya y protestará cuantas mas veces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que dejan narrados y constan en el Diario de Navegación del mencionado buque y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda: en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haga lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Asi lo otorga siendo Testigos Don Jose Coll y Don Jaime Bern, ambos mayores de edad primer y segundo oficial respectivamente del dicho vapor "P. de La Trinitate" quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan conyacente.

Leido este documento por mi el Con-

Consul General al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por si se
ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente
de constarme su ocupacion y de
cuanto al presente contiene yo el Con-
sul General doy fe. = "Octubre" = ta-
chado = no vale. = "Agasino" = tacha-
do = no vale. "a" = entre parentesis =
no vale = "meve" = enmendado = vale
"racheado" = enmendado = vale = "el" = en-
mendado = vale = "ha tenido" = entre
parentesis = no vale = Doy fe!

~~Antonio Rodon~~

Trabou Sanne Isen
Aute mi

Joaquin M Torroja



Se expidió
primera co-
pia el día
de otorga-
miento.

Torroja



Novecientos veinte y cinco

Número trescientos cuarenta

Poder

CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera es-
pía el día
de su otorga-
miento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana á veintidós
de Diciembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín
Marrá Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia
comparece: Don Angel Nogué Mur, natural de Alins,
provincia de Huesca, soltero, mayor de edad, sirviente vecino de esta
ciudad é inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado Gene-
ral bajo el número cuatro ^{mil} cuatrocientos dos y cédula de cuarta
clase del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:
Queda y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante co-
mo por derecho se requiera y sea necesario a favor de su Señor padre
Don Joaquín Nogué Guardingo, mayor de edad y vecino
de Alins, provincia de Huesca, para que en nombre del com-
pareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instan-
cias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir
y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español
le adeuda por sus alcances como guardia de Orden
Público que fué en esta Isla de Cuba, á cuyo fin le nom-
bra en representante con tal objeto y le autoriza para
que presente reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y firme cuantos documentos



sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, sin limitacion, con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Francisco Guerrero Illán y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mí el Cónsul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí e ratifican el primero y firman todos.

De conocer (a los testigos de) al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe. =
"mil" = "entre lineas" = vale = "a los testigos de" = "entre paréntesis" = no vale. = doy fe.

Angel Nogui

of Juan de Antonio Diaz
Ante mí
Jaquin M. Torroja



- Novecientos veinte y siete -

mente
ltad
eso nec
blga re
anco
andez
io jin
eral de
hor si era
cienta de
e cuanta
y de. =
"entre pa
vz

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Resolución
 primera copia
 con fecho del
 otorgamiento



Foja a
 Fe
 en
 G
 ce
 a
 m
 en
 y
 s
 n
 a
 l
 y
 to
 m
 j



REINO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

-Novecientos veinte y ocho- -928-

Número trescientos cuarenta y uno-

Acta de ratificación de Protesta Marítima

Respiciendo retirada

primera copia en el Consulado General de España en la Habana, a veintidos de Diciembre del mil nove-

Jorjoja cientos uno, ante mí, Don Joaquín María Jorjoja y Guinza, Cónsul General de España en esta residencia comparece:



Don Antonio Jaureguizar, mayor de edad, casado, Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Enide Wifredo", de la matrícula de Cádiz, del que son consignatarios en esta plaza los Señores "L. Espaney y C^{ta}", y teniendo el compareciente a mi juicio capacidad legal para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto Rico a diez de Diciembre del presente año, ante el Señor Cónsul de España en la mencionada residencia y bajo el número cincuenta y seis del Protocolo notarial de dicha Agencia otorgó una escritura de Protesta Marítima confirmada y ratificada en doce de Diciembre corriente

ante el notario de la ciudad de Mayaguez
José de Diego y asimismo por el Señor Vice-
consul honorario de la nación en Ponce
en trece de Diciembre del corriente año
y a su vez se afirma y ratifica en todas
sus partes firmando la presente ante
mi el Consul General doy fe.

Antonio Laureguera



Ante mi
Joaquín M. Torroja

- Novecientos veinte y nueve -

aque
en Via
Ponce
año
todas
ante
i.
er.
3



Se expidió
primera
copia el
dia de su otorgamiento a
petición del
Capitan com-
pariente.

Toroja

Se expidió se-
gunda copia
a petición
de los fros bacha-
za y call en 28
diciembre de 1901.

Toroja

Se expidió
segunda copia
a petición de
uno de los
señores
5 Enero 1902.

Toroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Novcientos treinta - 9307

Número trescientos cuarenta y dos.

Protesta Marítima

Se expidió
primera
copia el
día de su otorgamiento a
petición del
Capitán com-
parciente.

Torres

Se expidió se-
gunda copia
a petición
de los Srs Barba
za y Ball en 28
Abril de 1901.

Torres

Se expidió
segunda copia
a petición de
unos de los se-
ñores
5 Enero 1902.

Torres

En el Consulado General de España en la Habana a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quirra, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don José Leandro Larrinaga y Mendonza, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitán del Vapor Español Mercante "Euskaro", de la matrícula de Bilbao del que es consignatario en esta plaza el Señor H. Astorqui.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que a las tres de la tarde del día cinco del corriente mes, salió con el buque de su mando del puerto de Vigo para este de la Habana listo y provisto de todo lo necesario fondeando a las cuatro y treinta minutos del día de ayer, habiendo ocurrido durante la navegación, y entre otros los aca-



cimientos que van á mencionarse en este
acto, á cuyo efecto el Capitan comparecien-
te pone de manifiesto el libro de bitácora del dicho
buque en donde constan anotados los mismos.

Singladura del dia diez al once del mes que
cursa: Continúamos en esta con viento fresco y
mar gruesa cielo y horizontes acelajados. Ano-
checió viento duro mares gruesas en aumento de
barcos de viento muy duro y agua relampaguean-
do por el N.O. - S.O. y S.E. a media noche
temporal. Amaneció temporal. Se trince-
ron todos los objetos de las cubiertas, se metió
todo el pasaje en sus departamentos y se cerró
el tambucho de entrada, finalizamos esta con tem-
poral duro situandose por observacion aproximada.

Singladura del dia once al doce del corriente
mes: Continúamos en la presente singladura con
temporal duro mares gruesas arqueadas que mejan
todas las cubiertas y saltillos montando las mares
por sobre todas las escotillas incommunicadas el
centro del buque con la proa y popa. por ser
muy peligroso cruzar las cubiertas fuera del rumbo
gobernando al O.N.O. recibiendo las mares
por la aleta. Anocheció de este modo y durante



- Novecientos Treinta y uno -

la noche igual, a las 12^h hubo que parar la maquina por cinco minutos por recalentarse una pieza de la misma y en este tiempo era muy peligrosa la posicion del buque que nos arrancó un golpe de mar uno de los portales del N.º 2 de babor. = Amaneció cediendo algo el temporal y finalizamos esta con temporal moderado situandonos por aproximacion observacion aproximada. Durante esta singladura el buque ha trabajado muchisimo tanto en el casco maquina como arboladura, se han ahicado de vez en cuando las sentinas por si hubiera novedad.

Singladura del dia doce al trece del mes actual: Continiamos en esta con temporal moderado se pudo abrir el departamento de los pasajeros y llegó el anochecer con el tiempo mejorando, durante la noche viento duro, y mar gruesa a menos. = Amaneció viento fresco chubascos de agua y viento y de este modo finalizamos esta, situandonos por observacion.



En los dias de navegacion que no se citan no ocurrió accidente alguno que á juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo quedan hacerse cargos por las averias que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestará en tantas mas veces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga son debidas á los hechos que deja narrados y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda: en cuya virtud reserva y salva á quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo Testigo





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

- Novecientos treinta y dos - -932-

Don Pablo Ruiz y Don Cristobal Goicoechea, ambos mayores de edad, primer oficial y primer maquinista respectivamente del mencionado Vapor "Euskaro", quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratificó el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe: "a proximacion" = tachado = no vale = doy fe.

José L. Barrinaga
Pablo Ruiz

Cristobal Goicoechea

Ante mi

Manuel Tomoya



[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Novcientos treinta y tres -

Considerando que para el presente
 no se ha podido conseguir el
 consentimiento de la junta de
 señores de la villa de...
 para el establecimiento de un
 colegio de niñas en esta villa
 y considerando que el
 Sr. D. Juan de...
 ha ofrecido para el efecto
 un local en su casa...
 y considerando que el
 Sr. D. Juan de...
 ha ofrecido para el efecto
 un local en su casa...
 y considerando que el
 Sr. D. Juan de...
 ha ofrecido para el efecto
 un local en su casa...



ESTADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expone
por primera vez
en esta
ciudad de
La Habana
el día de
la otorgación
del presente

Tonoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Novecientos treinta y cuatro - 934 -

Número Trescientos cuarenta y tres
Consentimiento paterno para contraer
matrimonio.

Se expi-
dió prime-
ra copia
el día de
su otorga-
miento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana á
veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno,
ante mí Don Joaquín María Torroja y Quirós, Consul
General de España en esta residencia comparece:

Don José Gomez Madarro, natural de San-
ta Marina de Pumariega, provincia de Lugo, ma-
yor de edad, casado, Militar retirado, vecino de
esta Ciudad e inscripto en el Registro de Españoles de es-
te Consulado General bajo el número mil sesenta y
cuatro con cédula de tercera clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura y dice:

Que habiendo solicitado su hijo Don Antonio
Gomez Borreros, segundo Teniente del Regimien-
to de Infantería de Borbon número diez y siete y re-
sidente en Malaga, consentimiento paterno para
contraer matrimonio con Doña Consuelo Prada
y Agut, vecina de Malaga

Otorga

Que concede libre y espontáneamente, y dá

tan amplio como sea necesario su consentimiento paterno para que su citado hijo Don Antonio, contraiga matrimonio con Doña Consuelo Prada y Agut.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga, siendo testigos Don Pedro Ceballos y Gonzalez y Don Antonio Diaz y Fernandez, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al compareciente y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

José Gomez Marrero

Pedro Ceballos

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquin M. Torroja



Novecientos treinta y cinco -

consenti -
do hijo Don
io con Doña

gun derecho.
ro Ceballos
Fernandez
ccindario y

el Consul
os que renun
a el primero

deconstarme
cuanto el
el General

Das

Antonio Diaz

ji



MINISTERIO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se copio
 primer
 parcial
 del original
 michel

Torres

Se copio
 segundo
 original
 1902

Torres





GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Novecientos treinta y seis -
Número trescientos cuarenta y tres (bis)

Protesta Clamatoria

Se expidió
primera copia
para en fecho
del día
minuto
Torroja
Se expidió
segunda copia
a quinientos
1902

en el Consejo General de España en la Habana
a veintisiete de Diciembre del mil novecientos uno
ante mi Don Joaquín Guerra Torroja y Quirós,
Consejero General de España en esta residencia.

Don Pío Aldamiz Echevarria natural de G.
de Artaya, provincia de Vizcaya, mayor de edad,
casado, Capitán del vapor español mercante
"Francisca", de la matrícula de Bilbao, del que son con-
signatarios en esta plaza los Señores J. Balcells y Com-
pañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles y teniendo á mi juicio capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura de Protesta cla-
matoria, libre y espontáneamente dice:

Fue á las veinte horas del día siete de Diciembre
actual, fisco y provisto de todo lo necesario salió
del puerto de Liverpool para ate de la Habana con
el buque de su mando donde fondeó á las veintidós ho-
ras treinta minutos de lo madrugada del veinti-



Seis al veinti siete del actual mes de Diciembre, ha
biendo ocurrido durante la navegación y entre
otros, lo arriamiento que van á relatarse en el
presente acto á cuyo efecto el Capitán con pro-
veiente me pone de manifiesto el Cuaderno de
bitácora de dicho buque en el que consta au-
tado, lo mismo.

Singladura del ocho al nueve de Diciembre
corriente: Continuamos esta singladura á
toda máquina con viento duro y mar de fondo
entrando continuamente golpes de mar á bor-
do, á las 4^h 45^m V^{to} S. con Shuris á 3 5 millas.
Arribó á la vista de la luz de Sheries y
Sout Stack con viento muy duro y mar de fondo
que le hace embeter mucho al buque entrando
de grandes golpes de mar á bordo rompiendo
objetos de sobre cubiertas, á las 12^h se desapa-
reció Sout Stack al N. 72 E. mayt á su alcan-
ce, durante el resto de la noche siguió con abundan-
tes pasajeros de granizo, á las 19^h se dió vista
á Turkhan al O. del compás. = Arribó á
la vista de Turkhan con viento duro y mar de
fondo muy gruesa que le hace dar grandes ca-
besadas y balancea al buque haciendo de Turkhan

tanto en el caso como en la máquina y entrando con-
tinuamente golpes de mar á bordo; y se da fin á la singla-
dura á la vista de las tierras de Salto.

Singladura del nueve al diez de Diciembre corriente:
Continuamos esta singladura á toda máquina con
viento duro del avotado y mares gruesas que le hacen dar
los grandes balances que le hacen trabajar mucho tan-
to en el caso como en la máquina y entrando conti-
nuamente golpes de mar á bordo = Anunció con
el cielo de celaje tuelto y horizontes ofuscados vien-
to duro y mares gruesas = Anunció en las mismas
circunstancias y de la misma manera se da fin á
la singladura entrando por estrema:

Singladura del diez al once Diciembre actual:
Continuamos esta singladura á toda máquina con
viento duro y mares gruesas del N.O. que le hacen dar los
grandes balances y entrando continuamente golpes
de mar á bordo = Anunció cielo entre claro y
horizontes ofuscados, viento variable flojo y ma-
res gruesas del N.O. que le hacen dar los grandes ba-
lances y entrando continuamente golpes de mar
á bordo y de la misma manera siguió el resto de la
noche. = Anunció en lo propio y se da fin á la sin-
gladura.

Singlatura del trece al catorce Diciembre corriente.
Continuamos esta singlatura a toda máquina
con viento flojo y mar gruesa del N.O. que se hace
dar los grandes balances al buque y entrando con-
tinuamente golpes de mar á bordo = Anochió
con el cielo nublado y horizontes ofuscados viento
refrescando del E. y cediendo la mar del N.O. y sin
mas novedades pasó la noche = Amaneció cielo
nublado horizontes ofuscados mar picada del
E. y viento fresco del E. y entrando continuamente
golpes de mar á bordo; al tocar la bodega n.º 2.
se observó una julgada de agua, ignoro de donde
á que puede ser pues nunca se ha observado ninguna
agua en dicha bodega; y sin mas se da fin
situando por estima.

Singlatura del (quince al) catorce al quince
Diciembre corriente: Continuamos esta
singlatura a toda máquina con viento duro
del E. y mar gruesa del mismo que continua-
mente están entrando golpes de mar á bordo.
En la traca del n.º 2 no se notó ningún aumen-
to se puso el caballo pero no se extrajo
ninguna agua = Amaneció cielo de celaje su-
to y horizonte ofuscado; viento del E. duro y





COMANDO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

- Novecientos treinta y ocho - -938-

mares gruesas del mismo - Anunció en lo propio á las 20^h Isla de Corbo (Aroses) al S. á 23 millas, en la salida del n.º 2 no aumentó de 1 pulgada, y sin más se á fin á la singladura, situando por observación.

En los restantes días de navegación hasta la llegada á este puerto de la Habana no hubo acontecimiento marítimo alguno que á juicio del Capitán compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten.

Otorga.

Que protesta ahora como protestará en tantas más veces sean necesarias que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en el corso como en su carga, son debidas á los hechos que deja narrados y cuentan en el "Diario de Navegación", y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondida, en cuya virtud se reserva y salvo á quien (correspondida la) mas haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firma de lo expuesto uolli que se
que derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Anto-
nio Guasp. y Don Felipe Torre, primer
y segundo oficial respectivamente del
mencionado vapor, mayores de edad
y sin excepcion para serlo, quienes ase-
guran bajo juramento ser cierto todo lo
expuesto por el Capitan compareciente.

Leio este documento por mi el Consul
General al otorgante y testigos que renunciaron
a hacerlo por si ser ratifica el primero y firmo
toto.

De creer al compareciente de constarme
su ocupacion y de cuanto el presente contiene
que el Consul General Day fe = 1^{to} corregido =
"quince al" = "corresponda las" = "tasas".

Pio Molamin - Gobernador

Antonio Guasp.

Felipe I de Torre



Ante mi
Joaquin M. Torroja

- Novecientos treinta y nueve -

obliqua

Don Auto-
ce, primer
ente del
de edad
ni en as
to todo lo
siente.
el Conu
em un adro
uero y firma

ourt ar me
te contiene
to corregido
Las - facturas
is
de fone

ya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se exp...
primer...
para el...
de su ot...
garnie...



Tom...



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

- Novecientos cuarenta - - 940 -

Número trescientos cuarenta y cuatro.

Poder

se expidió
primera es-
pina el día
de su otor-
gamiento.



Torres

En el Consulado General de España en la Habana a veintiocho
de Diciembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María
Torres y Quirra, Consul General de España en esta residencia comparece:

Doña Aurora de la Peña y Perex, Viuda de Don Francisco Ge-
labert, natural de la Habana, mayor de edad, de estado viuda
y vecina de esta ciudad, calle de Industria número sesenta y dos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastan-
te como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don

Manuel Alonso de Celada y Borca, mayor de edad, Agente
de Negocios y vecino de Madrid, para que en nombre de la com-
pareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instan-
cias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir
y hacer efectiva la cantidad de trescientos pesos que el Gobier-
no Español le adeuda por sus pensiones devengadas de
Monte Pío Civil, según Real Orden de fecha quince
de ^{Junio} ~~Abril~~ de mil ochocientos noventa y seis, como Vi-
da del expresado Don Francisco Gelabert, cuyas ges-
tiones habrán de efectuarse en la Dirección General
de Clases Pasivas o Dependencia encargada de abonar
los haberes devengados y no percibidos por Ultramar

a cuyo fin le nombra su representante con tal
objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solici-
tudes, ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos
sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato tanto en
la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que correspon-
da, Ministerios o cualquier otra Oficina del Estado, sin limitacion,
con facultad de ratificar, rectificar y sustituir revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General a la otorgante
te la identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez
instrumentales Don Alfredo Rives y Busquet y Don José Cas-
tañera y Gregory, ambos mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que la
otorgante es la misma que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mí el Consul General a la otorgante y testigo que
renunciaron a hacerlo por sí se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuantos el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe. Junio: vale. Marzo: tachado
vale: doy fe. Aurora de la Peña

cede de Gelabert



José Castañera Alfredo Rives
José mi
Joaquín M. Torroja

Novecientos cuarenta y uno -

stante con tal
uaciones y solici-
ntor documentos
mandato tanto en
ria a que correspon-
do, sin limitacion,
ocando sustitucion
a derecho?
oral a la otorgam-
que lo son a la vez
y Don José Cas-
vecinos de esta
eguran que la
escritura.
otorgante y testigo que
liman todos.
auto el presente con-
le-Marzo tachado

rt
ves
ojo

[Faint, illegible handwritten text on the right page]



REGULADO GENERAL DE E
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO R
HABANA

Se exp
primera
pía el d
su otorga
to.

Tono





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

- Novecientos cuarenta y dos -

- 942 -

Número Trececientos cuarenta y cinco.

Poder

Se expidió En el Consulado General de España en la Habana a veinte y ocho
primera co- de Diciembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín
pia el día de de su otorgamiento.
Maria Ferraja y Quinra, Consul General de España en esta residencia

Toroja

comparece: Don José Blanco Giralde, natural de Tamora,
provincia de idem, mayor de edad, soltero, de profesion músico y veci-
no de esta Ciudad.



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bar-
tante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Joaquín
Ardavin Rey, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nom-
bre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar
instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nomisillas, percibir
y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adeu-
da por sus alcances como Murriel que fue de la octava Com-
pañia del cuarto Batallon de Voluntarios de la Habana,
a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autori-
za para que presente reclamaciones y solicitudes ante to-
da clase de Autoridades y firme cuantos documentos
sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato,
sin limitacion, con facultad de ratificar rectificar
y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones; asi

mismo hace constar el otorgante que revoca toda clase de poderes que hubiere conferido con anterioridad a la fecha de esta escritura.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Constantino Pereira Rodriguez y Don Mateo Cruz Enriquez, ambos mayores de edad y vecinos de esta Capital, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todo. De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

José Blanco

Constantino Pereira

Mateo Cruz

Ante mi
Jaquín de Toroja



revoque toda
ido con ante

egun derecho.

Consul General

de conocimiento

Don Constantino

teó Cruz

d y vecinos

lidad me asegna

tula en esta is-

al otorgante y testigos

o y firman todos.

de cuanto el pre-

le.

roja

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expone
 primer
 copia
 día de
 otorgan

Tom





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

— Novecientos cuarenta y cuatro — 944 —

Numero trescientos cuarenta y seis.
Poder

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a
treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, ante
mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul
General de España en esta residencia comparece:

Doña Tomara Leyes y Valdés, natural de Ma-
tanzas, Isla de Cuba, mayor de edad, viuda, vecina de esta
ciudad, calle de Escobar número veintitres, Pensionista de
Montepío Militar y ocupada en las labores propias de su sexo.
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, espe-
cial y tan bastante como por derecho se requiera y sea
necesario a favor de Don Manuel Alonso de Celada
y Bosca, mayor de edad, Militar retirado y vecino
de Madrid, para que en nombre de la compareciente, pue-
da presentar y recoger documentos, firmar instancias,
recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir
y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Espa-
ñol le adeuda por concepto de atrasos de su pensión de Mon-
tepío Militar, como viuda del Comandante de Exalle-
ría Don Jaime Caracena, según Real Orden de

veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete,
cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Dirección
General de Clases Pasivas, ó Dependencia encargada
de abonar los haberes devengados y no percibidos por
Ultramar, á cuyo fin le nombra su representante con tal
objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solici-
tudes, ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean
necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Orde-
nación de Pagos como en la Pagaduría, Contaduría ó que corresponda
Ministerios ó cualquier otra Oficina del Estado, sin limitación, con
facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios
revocando sustituciones.

La firma de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga, y no conociendo yo el Cónsul General á la otorgante,
la identifican los testigos de conocimiento que lo son á la vez instrumen-
tales Don Miguel Gilroy y Salaverria y Don Alfredo Rivas y Busquillo,
ambos mayores de edad y vecinos de esta capital, quienes bajo su respon-
sabilidad me aseguran que la otorgante es la misma que se titula en esta escritura.
Leído este documento por mí el Cónsul General á la otorgante y testigos que re-
nunciaron á hacerlo por sí se ratifica la primera y firman todos.

De conocer á los testigos de conocimiento y de cuanto el presente con-
tiene yo el Cónsul General doy fe.

Tomasa Reyes vda

de Caracas

Alfredo Rivas

Miguel Fallay
Ate mi
Joaquín M. Torroja



enta y siete,
Direccion
encargada
ercibidos por
te con tal
aciones y solici
documentos sean
tanto en la Orde
ue corresponda
limitacion, con
ros necesarios
cho.
a la otorgante,
vez instrumen
ives y Busquet
s bajo su respon
e tutela en esta ocitua
testigos que re
n todos.
el presente con
ives



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expone
primera
copia de
de un otro
gamin...*

Tomo





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

- Novecientos cuarenta y seis - 946 -

Número Trececientos cuarenta y siete.
Poder General y Especial.

Se expidió En el Consulado General de España en la Habana, primera copia el día a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, de un otorgamiento. ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparecen:



Don Isidoro Corxo y Principe, natural de Madrid, provincia de idem, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de esta Ciudad, Don Enrique Corxo y Principe, natural de Madrid, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de esta Ciudad y Don Juan Corxo y Principe, natural del repetido Madrid, soltero, mayor de edad, Periodista y vecino de esta Capital. Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, general y especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermana Doña Mercedes Corxo y Principe, mayor de edad y vecina de Madrid, para que en nombre de los comparecientes y re-

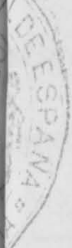
presentando sus derechos y acciones pueda Primer
o: Administrar los bienes que poseen y ad-
quieran en lo sucesivo, recaudar sus rentas y pro-
ductos y practicar las demas gestiones de un celoso
administrador. Segundo: Arrendar dichos bie-
nes por el tiempo, precio y condiciones que estime,
y desahucie y despoje a los inquilinos y colonos,
cuando lo crea conveniente. Tercero: Cobrar
cuantas cantidades correspondan a los otor-
gantes, sean en metálico, frutos, generos y efectos
de la Deuda Publica y demas cotizables proceden-
tes de cualquier contrato que hayan celebrado con
el Estado, provincias, pueblos o particulares, dando
recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas
o embargos a que estuvieren tenidos los bienes
de sus deudores o fiadores. Cuarto: Pagar todas
las cargas y contribuciones a que se hallen afectos
los bienes de los otorgantes. Quinto: Tomar
cuentas a todos los que tuvieren obligacion de ren-
dir las a los comparecientes por haber administrado
o tenido a su cargo los bienes de los mismos, las exa-
mine y apruebe y se incaute o satisfaga el alcan-
ce que resulte y otorgue los finiquitos y demas
documentos procedentes. Sexto: Transigir todos



los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tienen los otorgantes o tengan en lo sucesivo en la forma que estime sometiendo su decisión al juicio de arbitros o de amigables componedores y tercero en caso de discordia, comprometiéndose a estar y pasar por el laudo que pronuncien. Septimo: Condonar a los deudores, dignos de ello, toda o parte de sus créditos y les conceda espera para pagarlos. Octavo: Aceptar simplemente o con beneficio de inventario, todas las herencias testadas o intestadas que correspondan a los otorgantes, nombrando depositario, peritos y contadores, apruebe los inventarios, sacaciones y divisiones tomando posesion de los bienes que se les adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Noveno: Vender y comprar absolutamente o con pacto de la ley comisorria, adicion en dia o retracto, cualesquiera fincas rusticas o urbanas que posean en la actualidad y adquieran en lo sucesivo, por el precio que considere mas ventajoso, que cobrará al contado o a plazos y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, a cuya eviccion y saneamiento le obligue con arreglo a derecho, y si llegare el caso de redimir las fincas enagenadas con este pacto, las retraiga, satisfaciendo



do el precio que hubiese establecido; así mismo
la facultan para que hipoteque cualesquiera
clase de bienes de los comparecientes por los precios
pactos y condiciones que convenga, o cancele a
aquellas, otorgando de ello las escrituras públicas
y documentos privados que corresponda. De-
cimo: Tambien le conceden poder es-
pecial para vender la obra literaria tota-
lada "Las Dos Tojas de la Casa". Decimo
Primero: Promover en los Juzgados de primera
instancia expedientes en justificación de la pose-
sion de los inmuebles de los que los otorgantes no
tuvieren título inscripto de dominio, los que seguirán
por todos sus tramites hasta su terminacion e inscrip-
cion en el Registro de la Propiedad. Decimo
Segundo: Consignar los contratos que celebre y las
obligaciones que contraiga en escrituras públicas que con-
tengan los requisitos y cláusulas propias de su natura-
lera si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria.
Decimo Tercero: Nombrrar Abogados y Procuradores
que los defiendan y asistan ante las Audiencias, Juzgados y
demas Tribunales y Autoridades competentes en todos los nego-
cios civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion, consti-
tucioso-administrativos, expedientes gubernativos y demas





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



Novecientos cuarenta y ocho -

que tengan interés los otorgantes, así demandando como defendiendo y presenten demandas, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, testigos documentos y demás medios de prueba, pidan requerimientos, citaciones, emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes, tacheos, recusen, oigan acuerdos, autos, providencias y sentencias, consientan lo favorable y de lo perjudicial apelen, recurran y supliquen e interpongan recursos de queja, de fuerza de apelación, de nulidad y de casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación y practicando cuantas diligencias harían los otorgantes siendo presentes, pues al efecto el poder que le confieren es lo amplio que sea necesario y sin limitación alguna y Decimo Cuarto: Sustituir en todo o en parte este poder a favor de quien le pareciere y revocar sustitutos nombrando otros.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan según derecho?

Así lo otorgan, siendo testigos Don Antonio Diaz y Hernandez y Don Francisco Guerrero Illán, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo?

Leído este documento por mi el Consúl General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los comparecientes de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consúl General doy fe.

Ysidoro Corro
y Príncipe

Unique Corro

Juan Corro

Antonio Diaz

y Guerrero



Ante mi
Joaquín M. Torroja

Consul
renuncia
primera

tes de com.
cuanto
General de

res
D
Avar
cord